

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Al. No. **761**

Rad. 76 520 3103 004 2022 00133 00

Servidumbre

Revisada la anterior solicitud de reforma de la demanda, formulada dentro del trámite DECLARATIVO ESPECIAL DE SERVIDUMBRE instaurada por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., mediante apoderado judicial contra HORTENSIA VILLEGAS DE NICHOLLS, LUIS CARLOS NICHOLLS VILLEGAS, JUAN GUILLERMO NICHOLLS VILLEGAS, MARIA PAULINA NICHOLLS VILLEGAS, LUZ STELLA GARDEAZABAL JIMENEZ, MARTIN NICHOLLS GARDEAZABAL y NATALIA NICHOLLS GARDEAZABAL, se observa que la demanda presenta las siguientes falencias que la hace inadmisibile:

- El poder no se atempera a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. en tanto el poder especial, excede los alcances del mandato, pues incluye un área distinta a la facultada.

A efecto de verificar el alcance de la observación antes introducida y dada la circunstancia advertida en similar actuación que se ventila por la entidad demandante en esta sede judicial, se procederá a señalar nueva fecha para agotar la audiencia convocada para el día 1 de noviembre, con estricta observancia de lo dispuesto en providencia del pasado 7 de octubre de 2022.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente solicitud de reforma de la demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte actora el término de tres (3) días para subsanar.
- 3.- FIJAR el día **15 de diciembre de 2022**, a las 11:00 a.m. para realizar la inspección judicial al predio objeto de la pretendida imposición de la servidumbre en los términos del artículo 2.2.3.7.5.3 del decreto 1073 de 2015, a espera de superar la inconsistencia antes advertida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e172ae20060a4e7f09fdf4773451d4ff63704e9f012c8492255b29f0d4c98483**

Documento generado en 31/10/2022 02:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>